

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTISIETE (27) de ABRIL de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Declaración de Pertenencia. Rad. 11001310304320210040100

Agréguense al expediente la respuesta allegada por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Bogotá (pdf 28) que da cuenta de la admisión de la demanda de extinción de dominio de fecha 28 de septiembre de 2018.

En atención a lo manifestado por el Juzgado, como quiera que en el presente asunto se advierte la existencia de un *litisconsorcio* necesario, en la medida en que el inmueble objeto de usucapión se encuentra bajo la administración de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES – SAE, se ordena integrar dicha entidad a la demanda. Notifíquesele este auto junto con el auto admisorio haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, siguiendo al efecto lo dispuesto en el (los) art. (s) 289 a 292 del C. G. del P. en concordancia con lo señalado en el art.8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndole traslado para ejercer su defensa por el término de VEINTE (20) días. Requiérase a la parte demandante a efecto de que adelante su notificación.

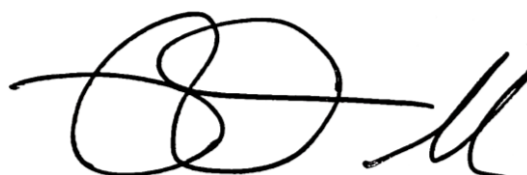
Téngase por instalada la valla (pdf 22), la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento, de acuerdo a lo señalado por el art. 375 del CGP.

Así mismo agréguese al expediente las comunicaciones allegadas a este Despacho por parte de la UARIV, Agencia Nacional de Tierras e IDIGER, en respuesta a nuestros oficios.

Habiéndose realizado en debida forma la inclusión en el RNPE, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 7° del art. 48 del CGP, se dispone la designación como curador *ad litem* de las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el inmueble que se pretende adquirir, al abogado JESUS GUILLERMO BOHORQUEZ PLAZAS quien litiga ante este Despacho de forma activa de conformidad con el acta de reparto correspondiente a la secuencia No. 225.

Comuníquese su nombramiento mediante correo electrónico de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 11 y 8 del Decreto 806 de 2020, a efecto de que concurra en el término de 5 días a notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que conllevará la aceptación de la designación, para lo cual deberá comunicarse en dicho termino con este Despacho Judicial por las herramientas tecnológicas dispuestas para la atención al público en general de manera virtual, los cuales le serán informados en la comunicación<sup>1</sup>. A efecto de su notificación téngase en cuenta la dirección física CRA 6 1 87 OFIC 507, el abonado fijo 6134251 y el correo electrónico [quillobopla@hotmail.com](mailto:quillobopla@hotmail.com) .

NOTIFÍQUESE (2)



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
JUEZ

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fd40713be1f9bd1b4fdffdea58088c3f9463ef55e451592820e8f60f3d45aa6**

Documento generado en 27/04/2023 03:57:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**